



Eduardo Rodríguez de Brujón y Fernández

Socio director de Quercus-Superbia Juridico, miembro de Legal Touch y profesor de ISDE.

Reciente resolución declara que la vacuna es un derecho y no una obligación

Con fecha de 5 de octubre de 2021, el juzgado de primera instancia nº 6 de Telde, ha dictado una sentencia, por medio de la cual, se resuelve una solicitud de jurisdicción voluntaria por parte del Ministerio Fiscal con el fin de obtener la autorización judicial para **administrar a una persona incapaz que no podía decidir acerca de su vacunación**, habiéndose negado su marido a que se le administrara la citada vacuna, como guardador de hecho de su mujer.

El fallo de la sentencia es definitivo:

“No ha lugar a conceder autorización para proceder a administrar a la incapaz la vacuna frente al COVID-19 en contra de la voluntad de su guardador de hecho”.

Ante la sentencia surge una pregunta: ¿Vacunar libremente con el consentimiento informado del paciente u obligatoriamente con la coacción de la fuerza de la administración públicas?

Creo que es necesario iniciar el planteamiento del problema con una premisa moral y legal: Nadie puede ser vacunado sin prestar un consentimiento informado.

Como abogado, no puedo opinar por ser lego en la materia, si una vacuna es mejor que otra o sobre cuál de las vacunas disponibles se va a distribuir en España; pero de lo que si puedo opinar es sobre si las contradictorias indicaciones sobre el asunto que vierten las autoridades, deben de ser tenidas en cuenta como recomendaciones sanitarias de libre aceptación por cada ciudadano o se van a convertir en ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |